

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y
LAS ARTES

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO QUE SE
INDICA, DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 1289 *22.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de la Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, del Ministerio de Educación, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, del Ministerio de Educación, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 79, de 2015, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, Industria Editorial Chilena y Fomento Lector, convocatoria 2015, de este Servicio; y en el Memorando Interno N° 05-S/2.239, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 23 de junio de 2015.

CONSIDERANDO

Que la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 19.227, del Ministerio de Educación, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2015 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, Industria Editorial Chilena y Fomento Lector, convocatoria 2015, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 79, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de la convocatoria antes referida, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas y certificó, con fecha 22 de junio de 2015 la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las respectivas bases de concurso.

Que en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por

parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones que se indican, por lo que,

RESUELVO

PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, Industria Editorial Chilena y Fomento Lector, convocatoria 2015, por los motivos que se señalan:

FOLIO	TITULO DEL PROYECTO	POSTULANTE	CAUSAL
200555	Lanzamientos del libro "textos introductorios para un proyecto de poema absoluto" en México	Fabián Alberto Burgos Chamorro	En el capítulo II, punto 9 (pp.8-9) "Periodo de convocatoria" de las Bases del concurso se indica: "La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 60 (sesenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan los plazos de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 23 de mayo y las actividades se realizarían a partir del 9 de julio, según indica el documento adjuntado como carta de invitación. Los días hábiles administrativos que van desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 33 días; no cumpliéndose los 60 días hábiles que exigen las Bases.



203966	Invitación Simposio Cervantino	Carlos Franz Thorud	En el capítulo II, punto 9 (pp.8-9) "Periodo de convocatoria" de las Bases del concurso se indica: "La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 60 (sesenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan los plazos de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 28 de mayo y las actividades se realizarían a partir del 19 de agosto, según indica el documento adjuntado como carta de invitación. Los días hábiles administrativos que van desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 58 días; no cumpliéndose los 60 días hábiles que exigen las Bases.
203990	Congreso de la Unión Hispano - mundial de Escritores en Puerto Rico	Jairo Gerak Millalonco Velásquez	En el punto III, numeral 1 (p.10) "Examen de admisibilidad" de las Bases del concurso se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en el Capítulo II "Postulación de proyectos", ítem 7 (p.8). "Antecedentes Obligatorios de Evaluación" se indica que se debe incorporar un "documento que acredite la participación en la o las instancias a las que se desea ir. Este puede ser una invitación, inscripción o registro en foros, seminarios, comprobante de arriendo de stand o mesa de derechos de autor, en el que se manifieste: Fecha de inicio y término de la invitación". Dado a que el documento adjuntado que acredita la participación en la instancia no cuenta con la fecha de inicio y término de la invitación, como lo exigen las Bases, la postulación es declarada inadmisibile.



203245	Fomento relaciones editoriales hispanas	Ediciones Cal y Canto Limitada	<p>En las bases de concurso, en el punto III, numeral 1 "Examen de admisibilidad" se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem "Gastos de operación" solicita el financiamiento para pago de "Libros de muestra para referencia Editorial" el cual no es cubierto por este concurso, lo que está especificado en el Capítulo I, numeral 4: "Total de recursos disponibles y gastos financiables" y en el Capítulo VI numeral 2 " Ítem presupuestario y financiero" de las Bases de concurso. En ambas secciones se indica que los gastos a financiar son: "Pasajes, seguros de viaje, alojamiento, alimentación, inscripción a la instancia y traslados internos. Sólo se consideran pasajes en clase económica y alojamiento en hoteles equivalentes a tres estrellas...".</p>
203131	Asistencia y presentación en 27th Conference of the International Society for Humor Studies	Matías Nicolás Hermosilla Gutiérrez	<p>En las Bases de concurso, en el Capítulo II, numeral 6 (p.7) "Idioma de los Antecedentes" se indica que "Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en español. Los documentos presentados en otro idioma, o en lenguas originarias del país, deben ser acompañados por su traducción al español o se considerarán como no presentados.". La postulación no cumple con este requisito dado a que no incorpora la traducción de los documentos obligatorios adjuntados tales como "Participación en la/las instancias" y; "Programa del evento". En el capítulo II, punto 9 (pp.8-9) "Periodo de convocatoria" de las Bases del concurso se indica: "La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 60 (sesenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan los plazos de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 8 de junio y las actividades se realizarían a partir del 29 de junio, según indica el documento adjuntado como carta de invitación. Los días hábiles administrativos que van desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad son 15 días; no cumpliéndose los 60 días hábiles que exigen las Bases.</p>



202272	Maliki Entreviñetas 2015	Marcela Andrea Trujillo Espinoza	En el capítulo II, punto 9 (pp.8-9) "Periodo de convocatoria" de las Bases del concurso se indica: "La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 60 (sesenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan los plazos de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 10 de junio y las actividades se realizarían a partir del 27 de agosto, según indica el documento adjuntado como carta de invitación. Los días hábiles administrativos que van desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 55 días; no cumpliéndose los 60 días hábiles que exigen las Bases.
--------	--------------------------------	-------------------------------------	--

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios o direcciones de correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.



CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO

**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DAO/MVV
Resol 04/531**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración Y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Sección Secretaría Documental, CNCA.
- 1 Postulantes de proyectos individualizados en artículo primero, cuyos domicilios y direcciones de correos electrónicos constan en nóminas que forman parte de los antecedentes de esta resolución.